

cas de Faradn, Lance, Azar, y Baceta, y otros, que se jugaban en las Poladas de la mi Corte, y varios parages; pero no habiendo bastado estas Reales Determinaciones, como debian, à contener semejante exceso, y que aun continuaban con mayor desenfreno, aumentando otros la mala inclinacion, como eran los de Naypes, y Embite, Dados, y Tablas, Cubiletes, Dedales, Nueces, Correguela, y Descarga la Burra, que consistian todos en suerte, fortuna, ù azar; en que tenia lugar la malicia, fraude, ù engaño de los que incautamente se dexaban persuadir de Gariteros, Jugadores, y Fulleros, que mutuamente se unian para la colusion, ù engaño de los menos advertidos; por Vandos de la Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, renovando lo determinado anteriormente, mandò en distintos tiempos prohibir dichos Juegos, imponiendo la pena al Noble de cinco años de destierro de estos mis Reynos, y doscientos ducados, con legal aplicacion; y si fuese de menor condicion, de cien azotes, y cinco años de Galeras, à remo, y sin sueldo. Y por Real Decreto de nueve de Diciembre de setecientos treinta y nueve, dirigido al mi Consejo, expedido por el citado mi Padre, y Señor, deseoso S. M. de que la referida Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte pudiese mas facilmente remediar el uso pernicioso de los Juegos de Banca, Dados, y otros de Suerte, y Embite, y de que hiciesse observar exactamente el Vando publicado à este fin, fuè servido resolver, que para que en adelante no lo embarazasse la diferencia, y oposicion de jurisdicciones, que correspondian à los Sujetos que los tuviessen en su habitacion, ù que los exercitassen, sin que les redima el parage por exempto, y aunque fuesen Soldados, Criados de las Casas Reales, ù otros, conociesse la nominada Sala, no obstante qualquiera fuero que gozassen, de todas, y qualquiera Personas contraventores al mencionado Vando, penandolas, y castigandolas segun hallasse por Derecho, y conviniesse à la entera aniquilacion de los expresados Juegos, para cuyo caso los desafordò, y dexò S. M. sujetas à su jurisdiccion, inhibiendo, como inhibiò absolutamente à las demàs, que en virtud de su profesion, y estado les competiesen. Y ahora con motivo de las repetidas quejas, que